Xantes que aqueste que fue jueves de aquaque
fuere antes fuero jurisdicion que sean angi
eclesiasticos como seglares y presentar aquaque se de
mandare y hacer aquaque mandamientos requirimientos citacio
nes presentaciones de testigos y provanzas y aquaque
fuere juramentos de calunia y decisorio y articulo de la
dad decir e bien presentar juramento del con
trario presentados y ver tachar y contradecir y pre
sentar tachas y objetos civiles y criminales y defentos
angi fuere otros como en personas y reargumentos de falsos
que aqueste que escritures en contrario presentadas
civiles y criminalmente recusar que aqueste jueves stuvi
jueces y otros de los pechos y articular y poner
los cargos de acusacion e poner articulos
e inquisiciones a las partes contrarias e pedir que
sean conocidos aquellos en el calunia e pregonar en
la audiencia aquesta conformidad y sola
cinalecca e juramento de calunia y presentar
sentencia y sobre todo lo contrario contra
este concejo y ciudad y vestas e injustas
sentencias que aqueste jueves stuvieren o
fuere de suma provision o provisiones y aquaque
fuere cosas de esta ciudad y contradecir
las en contrario ganadas y para concluir e
cerrar razones e concluir e pedir sentencia
o sentencias interlocutorias difinitivas y de
que en esta ciudad se deben apelar y suplicar
segun en todas instancias la tal apelacion
o suplicacion y de las en saber de cada una consentir
e aceptar y pagar todos los demandamientos y diligencias judi
ciales y extrajudiciales que convengan y menester
sean de pagar en todas instancias a vn que aqui
no bayan expresadas y que este concejo y ciudad
o oviere a vn que sean cosas que se requieran nuestro
mas especial poder e mandado o que aquaque fuere
y las tantes y de que parezca como concejo
y ciudad abetnos y tenemos e tratar y determi
namos y otorgamos al e a la Litan
Luis Ponce de leon regidor y alos y el substituyan
con todas sus incidencias y dependencias ame